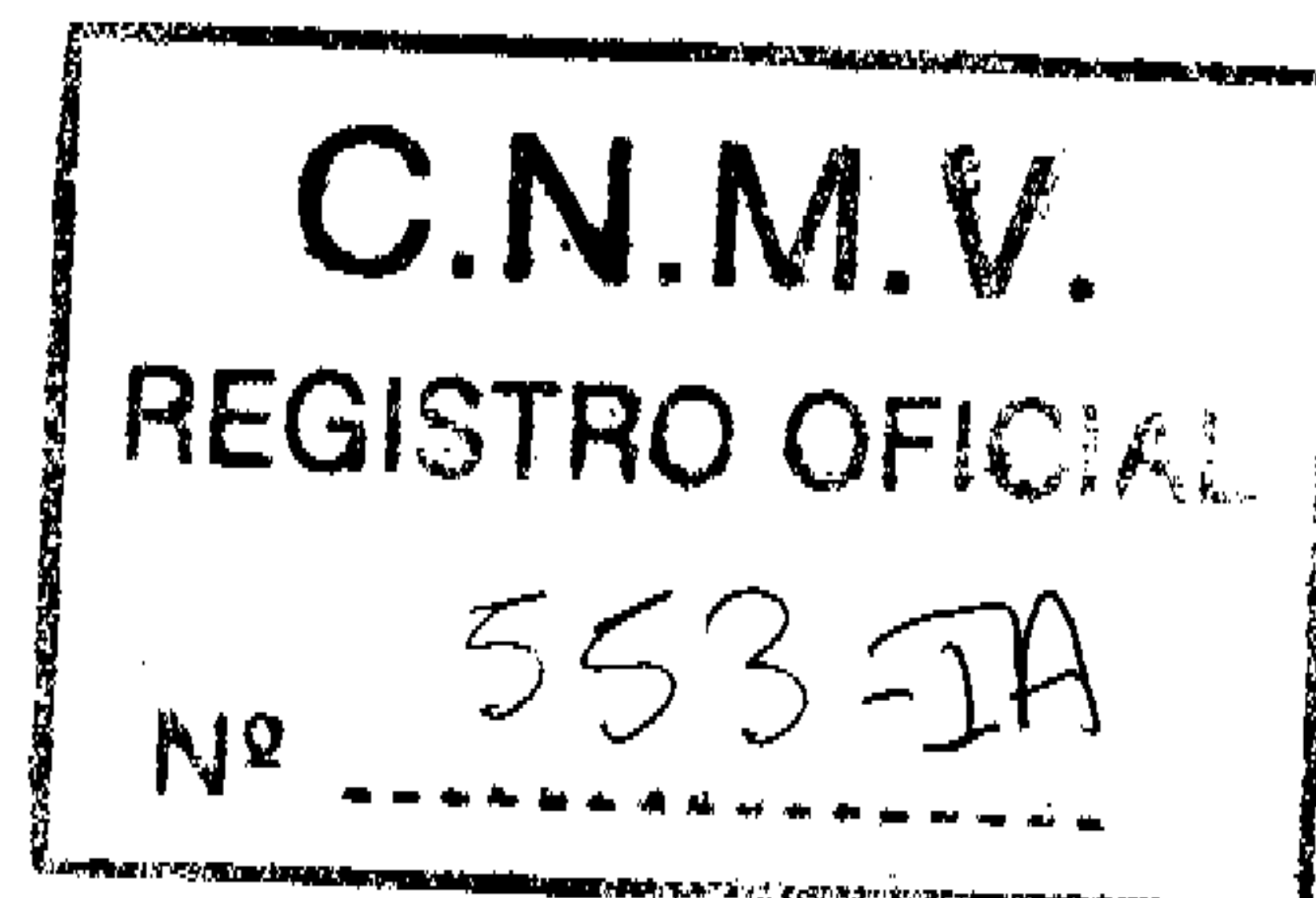


Madrid, 19 de mayo de 2008

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Att. Paulino García Suárez  
Pº de la Castellana, 19  
28046 MADRID



Muy Sres. nuestros:

En contestación al requerimiento formulado a Banco Español de Crédito SA, por esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativo al contenido del informe financiero anual del ejercicio 2007 de Banco Español de Crédito SA, y su Grupo Consolidado, les informamos de lo siguiente:

**Respecto al punto 1 relativo a información relativa a temas de gestión de capital (Párrafo 124 de la NIC 1 Presentación de Estados Financieros):**

Entendemos que la información contenida en las cuentas anuales consolidadas del Grupo Banesto del ejercicio 2007, y en concreto lo indicado en las Notas 1, f), 28, 29, 30 y 53 dan cumplimiento este requerimiento.

No obstante, dado que con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2007, se ha publicado el RD 216/2008, de acuerdo con lo preceptuado en el mismo, en las próximas cuentas anuales que se formulen, se ampliará la información relativa al capital y a su integración en la gestión. Un borrador pro-forma se acompaña como anexo a esta comunicación.

**Respecto al punto 2 relativo a la explicación de la relación entre el gasto (ingreso) por el impuesto sobre las ganancias y la ganancia contable (NIC 12 Impuesto sobre las Ganancias):**

Entendemos que la Nota 25 de las cuentas anuales contiene esta información a través del cuadro que recoge la conciliación entre el resultado contable y la base imponible, junto con el párrafo siguiente de ajustes a incorporar en la declaración del Grupo Tributario consolidado. En cualquier caso, con el fin de facilitar este análisis, en las cuentas anuales del próximo ejercicio se incluirá un cuadro semejante al que se presenta a continuación referido al ejercicio 2007, con la conciliación entre el gasto por el Impuesto sobre Sociedades aplicando el tipo impositivo general y el gasto registrado por el citado impuesto:

	2007
Resultado consolidado antes de impuestos:	
De actividades ordinarias	1.099.110
De operaciones interrumpidas	-
	1.099.110
Impuesto sobre sociedades al tipo impositivo del 32,5%	357.211
Disminuciones por diferencias permanentes	-11.981
Aumentos por diferencias permanentes	
<i>Por otras diferencias permanentes</i>	23.950
Eliminación efecto impositivo dividendos satisfechos entre sociedades del Grupo	-10.761
Eliminación efecto impositivo resultados por operaciones intergrupo	-4.290
Otros conceptos, neto	-18.475
<b>Impuesto sobre beneficios del ejercicio</b>	<b>335.654</b>
<i>De los que:</i>	
<i>Actividades ordinarias</i>	335.654
<i>Operaciones interrumpidas</i>	-

## Respecto al punto 3 relativo a la información a incluir en la formulación de cuentas anuales de ejercicios futuros

De acuerdo con sus indicaciones, incluiremos en la cuenta de resultados las ganancias por acción, básicas y diluidas. Esta información de todas maneras se ha incluido en las cuentas anuales del ejercicio 2007 en la Nota 4 b) de las citadas cuentas anuales.

Igualmente, haremos constar expresamente el valor razonable de las inversiones inmobiliarias. Entendemos sin embargo, que la cuentas anuales 2007 cumplen con el requisito de información relativa a esta cuestión a través de lo recogido en las notas 2 i) y 52 de las mencionadas cuentas anuales.

Les saluda atentamente,

Fernando Jiménez Nores  
Subdirector General

## **Anexo:**

### **Gestión de capital**

La gestión de capital dentro del Grupo se realiza a dos niveles: regulatorio y económico.

La gestión del capital regulatorio parte del análisis de la base de capital y de los ratios de solvencia (core capital, TIER 1, etc.) bajo criterio Basilea ("BIS") y bajo criterio Banco de España. El objetivo es que la estructura de capital sea lo más eficiente posible tanto en términos de coste como en cumplimiento de los requerimientos de reguladores, agencias de rating e inversores. La gestión activa del capital incluye titulizaciones, ventas de activos, emisiones de capital e híbridos (preferentes y subordinadas).

La gestión del capital desde el punto de vista económico tiene como objetivo optimizar la creación de valor del Grupo y de las unidades de negocio que lo integran. Para ello, trimestralmente se generan, se analizan y se reportan al Comité de Dirección las cifras de capital económico, RORAC y creación de valor de cada unidad de negocio.

Para poder gestionar adecuadamente el capital del Grupo es fundamental presupuestar y analizar las necesidades futuras, anticipándose a los diferentes momentos del ciclo. Las proyecciones de capital regulatorio y económico toman como base la información presupuestaria (balance, cuenta de resultados, etc.) y los escenarios macroeconómicos, definidos por el Servicio de Estudios. En función de estas estimaciones se planifican medidas de gestión (emisiones, titulizaciones, etc.) necesarias para alcanzar los objetivos de capital.

También se simulan determinados escenarios de estrés para evaluar la disponibilidad de capital ante situaciones adversas. Estos escenarios se fijan a partir de variaciones bruscas en variables macroeconómicas, PIB, tipos de interés, Bolsa, etc. que reflejen crisis históricas que puedan volver a acontecer.

En relación con las exigencias de recursos propios mínimos cabe mencionar que, con la publicación de la Ley 13/1992, de 1 de junio, así como de la Circular 5/1993 del Banco de España y sus sucesivas modificaciones, entró en vigor la normativa relativa al cumplimiento de los recursos propios mínimos de las entidades de crédito, tanto a nivel individual como de grupo consolidado.

Al 31 de diciembre de 2007, los recursos propios computables del Grupo excedían holgadamente de los requerimientos mínimos.

Durante el ejercicio 2008 está previsto se publique un nuevo Real Decreto de recursos propios de las entidades financieras y se introduzcan una serie de modificaciones en la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros. Estas nuevas normas tienen como finalidad principal incorporar al ordenamiento jurídico español las Directivas 2006/48/CE y 2006/49/CE que a su vez incorporan el Nuevo Acuerdo de Basilea ("Basilea II"-BIS II-) al ordenamiento jurídico comunitario.

De esta manera, el Banco y su Grupo se encontrarán sujetos en el ejercicio 2008 al cálculo de los requerimientos de recursos propios de acuerdo a lo dispuesto en dichas normas, que introducen modificaciones en la forma en la que las entidades deben calcular sus recursos propios mínimos, incluyendo nuevos riesgos que requieren consumo de capital, como el riesgo operacional, y nuevas metodologías y modelos de cálculo a aplicar por las entidades, así como nuevos requerimientos en forma de mecanismos de validación y de información pública a revelar al mercado.

La nueva normativa permitiría la utilización de parámetros internos para el cálculo de los requerimientos de capital mínimo, que serán efectivos a partir del próximo 30 de junio.

El Grupo va a aplicar, desde el inicio, modelos internos avanzados para el cálculo de los requerimientos de capital por riesgo de crédito para las mayores unidades en términos de exposición crediticia, estando previsto para los próximos años la extensión de dichos modelos al resto de las principales unidades. La utilización de modelos internos avanzados está sujeta a exigentes requerimientos de validación interna y aprobación supervisora. La validación interna, así como la revisión y aprobación supervisora de los modelos, no se limita al modelo cuantitativo sino que incluye



requerimientos cualitativos referentes al entorno tecnológico y a la integración de los modelos en la gestión.

El cálculo de los requerimientos regulatorios de capital mínimo bajo la nueva normativa, el denominado Pilar 1, se complementa con un proceso interno de autoevaluación de la suficiencia de capital y revisión supervisora, también llamado Pilar 2. En el caso del Grupo este proceso de autoevaluación se apoya en el modelo interno de cuantificación del capital económico necesario en función del perfil global de riesgo del Grupo para mantener un rating objetivo equivalente a AA. Finalmente la normativa BIS II establece, a través del conocido como Pilar 3, rigurosos estándares de transparencia en la información de riesgos divulgada al mercado.

Nuestras estimaciones es que la nueva normativa producirá ahorros significativos en los requerimientos de capital regulatorio a partir de su aplicación efectiva desde el 30 de junio de 2008.

---

ASZ0000002 Reg. Merc. de Madrid, Libro de S.A., Tomo 36, Folio 177, Hoja 1.595